Que se advirtió un error involuntario al cargar en el SECOP II el anexo No. 2 "***Especificaciones Técnicas"***, que es necesario reemplazarlo por el anexo que en verdad corresponde al proceso, lo cual es totalmente viable a la luz de lo manifestado por la jurisprudencia al señalar;

27. (…) ***En este sentido, las entidades no están facultadas para declarar desierto un proceso de selección cuando las razones que invoca en nada afectan la escogencia de la mejor propuesta.*** *Se recuerda que, bajo el imperio de la Ley 80 de 1993, tales criterios eran los señalados en los documentos precontractuales que las mismas entidades habían elaborado. Además, en virtud de este mandato se ha afirmado que "****a las entidades públicas contratantes no les asiste competencia legal para declarar desierta una licitación con el objeto de salvar o enmendar un error cometido por ellas mismas en la planeación del procedimiento de selección del contratista****". Por el contrario, la declaratoria de desierta, que se opone esencialmente a la escogencia del contratista, procede única y exclusivamente cuando se impide la selección objetiva (art. 25.18 de la Ley 80 de 1993. (…) (Negrilla fuera del texto original)* Consejo de Estado, SECCION TERCERA SUB SECCION B sentencia del 17 de junio de 2024 ponencia magistrado WILLIAM BARRERA MUÑOZ.

Si bien la anterior jurisprudencia hace mención de un proceso de licitación es un proceso de selección por invitación y por lo tanto es aplicable también a los procesos de selección de mínima cuantía.

Por lo anterior se procede a realizar la adenda aclaratoria que permita la continuidad del proceso, así:

OBJETO: "*Prestación de servicios de transporte especial de pasajeros para desarrollo y ejecución de actividades propias de los trabajadores y contratistas de Computadores para Educar".*

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto No. 1082 de 2015, y las observaciones recibidas por los interesados en el proceso, frente a los documentos anexos del proceso.

1. Se corrige el error modificando el anexo No. 2 "***Especificaciones Técnicas"***, en el sentido de adjuntar las especificaciones técnicas del servicio realmente

a contratar, el cual para todos los efectos quedará así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Especificaciones técnicas del vehículo:

- Un (1) vehículo con motor de combustión interna, campero/camioneta 4x2 tipo pick up doble cabina, cinco (5) puertas, aire acondicionado, vidrios eléctricos, capacidad para cinco (5) personas, modelo no inferior al 2021.
- Las condiciones técnico-mecánicas de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015. Modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
- De conformidad con el artículo 30 de la ley 769 de 2002, el vehículo debe estar dotado con equipo de carretera y primero auxilios (botiquín)
- El vehículo debe ser seguro, confortable, moderno y estar en perfectas condiciones mecánicas.
- Debe transportar al personal de Computadores para Educar y su equipo (elementos) de trabajo de manera cómoda y segura.
- El vehículo debe cumplir con todas las normativas de seguridad vigentes, incluyendo sistemas de frenado ABS, airbags, cinturones de seguridad en todos los asientos, entre otros.
- El oferente dentro de su propuesta económica debe incluir los costos que impliquen el reemplazar el vehículo de forma inmediata por otro de iguales o superiores características, en los días de pico y placa del vehículo ofertado o, en caso de fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas que lo ameriten. Lo anterior sin costo adicional para Computadores para Educar.
- Presentar los seguros contractual y extracontractual requeridos para la operación de transporte terrestre especial de pasajeros.

Requerimiento del conductor:

El oferente deberá poner a disposición de Computadores Para Educar el vehículo anteriormente señalado con conductor.

El conductor que preste el servicio deberá contar con todos los elementos de uso personal que requiera para la eficiente prestación de servicio y adecuada presentación personal, además que tenga experiencia en el manejo de camionetas y posea las certificaciones necesarias para conducir el tipo de vehículo requerido.

PERFIL DEL CONDUCTOR

El conductor debe adjuntar:

- Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.
- Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.
- Licencia de conducción vigente mínimo C1. de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
- Cedula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría.
- Certificado de antecedentes judiciales de la policía.
- Certificado que acredita que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
- Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.
- Certificado REDAM

CONDICIONES LOGISTICAS

Se requiere que el servicio de transporte esté disponible de lunes a viernes,

desde las 7:00 a.m. hasta las 9:00 p.m., previa confirmación del supervisor, con total disponibilidad de tiempo. Además, se podrían requerir servicios esporádicos los fines de semana los cuales serán programados por el supervisor.

2. Se publica en la plataforma transaccional del Secop II, el anexo No. 7 "**oferta económica"**.

3. Se modifica el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 06-24, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS-CIERRE DEL PROCESO	23 de agosto de 2024	SECOPII-Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26 de agosto de 2024	SECOPII-Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 27 de agosto de 2024	SECOPII-Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Aceptación de la oferta	28 de agosto de 2024	SECOPII-Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
PLAZO EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	28 de agosto de 2024	SECOPII-Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co
PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA	30 de agosto de 2024	SECOPII-Portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

4. Se elimina del documento invitación publica el numeral 16.4, "GARANTÍA DEL TRABAJO REALIZADO" toda vez no hace parte del presente proceso.

Los demás términos y condiciones establecidos en el estudio previo, pliego de condiciones, anexos y demás documentos inherentes al proceso no modificados

por la presente adenda se mantienen vigentes.

Bogotá, 20 de agosto de 2024

Proyectó:	Karen Margarita Fuentes Avila. – Profesional de Contratación Katherine Romero Rodriguez-Técnico de contabilidad
Revisó:	Milena Naryibe Varon- Jefe oficina Administrativa y Financiera Julián Murcia Ardila - Jefe Oficina de Contratación Juliana Inés Quintero Martínez- Jefe Oficina Jurídica- Secretaria General (E)